



Dos de Julio de mil ochocientos treinta y tres: Los Pres.<sup>os</sup> q.  
componen el Cab. Ayuntamiento y Junta de Propios de esta  
municipio, hallándose reunidos en sus Salas Capitulares  
Dijeron: Que no habiendo en esta villa fondos de fabrica  
ni Propios de q.<sup>o</sup> devan costearse los gastos para la con-  
strucción del Cementerio, y habiendo adquirido noticia esta  
Corporacion de q.<sup>o</sup> en la Villa de Blanca, y q.<sup>o</sup> se han con-  
struido estas obras a costa del Sr. Infante D.  
Franc.<sup>o</sup> de Paula Arch.<sup>o</sup> de Cruz y el Sr. Duque de Brivela  
son dependientes estos Pueblos, e subyectos entre otros  
la mayor parte de los gastos, y una parte el Pueblo, y  
entre de q.<sup>o</sup> todos los ocurridos, acordaron se oficie al  
Sr. Subdeleg.<sup>o</sup> de Propios de la Provincia a fin de q.<sup>o</sup>  
su Señoria con merit. a lo relacionado se sirva manifes-  
tar a esta Corporacion si devesa dirigirse la misma  
a su Alteza Ser.<sup>o</sup>, o si para el efecto devesa expedirse  
orden Superior. Por lo que asi lo acordaron y firmaron  
el q.<sup>o</sup> sabe de sus mand. de q.<sup>o</sup> certifico=

Seagun Gomez Carrillo Sebastian Gomez

Jose Carrillo

Jose Gomez y Gela

Antonio Velasco  
Frey Pascuala  
Antonio Jarama

Notado y con igual firm. se le puesta el oficio q.<sup>o</sup> se previene  
por el acuerdo anterior de q.<sup>o</sup> certifico=

Jarama

Acordado y en la villa de Alarcón a nueve de Agosto

